

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 1 de 45

RESOLUCIÓN No. 18 DEL 16 DE ENERO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, Y SE DEROGA LA RESOLUCION No. 468 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

El Gerente de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la E.S.E., de conformidad a lo establecido en el numeral 06 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, la constitución Política de Colombia y la Ley, Resolución 5185 de 2013, Resolución No. 1440 del 2024 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener la E.S.E. un régimen contractual de carácter privado, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad. La Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, como Institución Pública, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio Estatuto de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

La Resolución No. 5185 del 2013 modificada por la Resolución No. 1440 de 2024, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyó modificaciones a los lineamientos relacionados con proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, dotación biomédica, entre otros y define los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, así:

(...)

ARTICULO 3. Modifíquese el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 2 de 45

"Artículo 16. Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto" (subrayado propio) (...)

Que conforme lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA adoptó mediante Acuerdo No. 11 del 28 de octubre de 2024, el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, siendo necesario adoptar también un nuevo Manual de Contratación que defina los aspectos administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen y/o responsables.

Que el Gerente de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, en cumplimiento de sus funciones resuelve la expedición del Manual de Contratación de acuerdo a los lineamientos y directrices normativas, y demás cambios adoptados por el Estatuto de contratación, a efectos de promover la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

En virtud de las anteriores consideraciones:

RESUELVE

TITULO | GENERALIDADES Y PRINCIPIOS CAPITULO | DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO Adóptese el Manual de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, el cual se encuentra en concordancia con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 11 del 28 de octubre de 2024, que tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 3 de 45

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. Los procesos y procedimientos aquí determinados, se aplicarán a todos los contratos que suscriba la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, con fundamento a lo previsto en el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 11 del 28 de octubre de 2024 aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO: El régimen de Contratación de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTICULO 4. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN En los procesos de contratación que adelante la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** Los servidores públicos y demás funcionarios encargados de llevarlos a cabo, tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la E.S.E. busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrado que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. (Artículo 3° Ley 80 de 1993).

ARTICULO 5. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

Debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 4 de 45

Igualdad: la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Imparcialidad: El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Buena fe: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes,

Moralidad: En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

Participación: La Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

Responsabilidad: La Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Transparencia: El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Publicidad: Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

Coordinación: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Eficacia: La Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

Economía: La Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 5 de 45

Celeridad: la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Planeación: La Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTICULO 6. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES En todos los contratos que realice la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución política, en las leyes vigentes sobre la materia, en el estatuto anticorrupción y sus respectivos decretos reglamentarios.

ARTICULO 7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Al inicio de la vigencia, el Gerente de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA deberá adoptar mediante resolución, El Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la entidad. El plan se elaborará de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para la E.S.E., el cual contendrá la proyección de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia fiscal que se expida.

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones el comité de contratación y compras, tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes, que serán adoptados mediante acto administrativo por parte del Gerente y deberá ser publicado en el SECOP.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá ser actualizado, en los siguientes casos: a) Cuando haya ajustes en los cronogramas del proceso de adquisición, sus valores, modalidad de selección u origen de los recursos.

- b) Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.
- c) Para excluir obras, bienes y/o servicios.
- d) Para modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

ARTICULO 8. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS. El objetivo del comité de contratación y compras es asesorar al ordenador del gasto y demás dependencias en materia

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 6 de 45

contractual, estudios previos o contratos que se sometan a su consideración, así mismo realizará las recomendaciones del caso frente al Plan de Adquisiciones que deberá aprobar el Gerente de la E.S.E. al inicio de cada vigencia.

CAPITULO II

COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 9. COMPETENCIA CONTRACTUAL. En su condición de Representante Legal de la entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la institución es el Gerente de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA o el funcionario que este designe previo de legación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

ARTICULO 10. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA los contratos de compra, venta y donación de bienes inmuebles; empréstitos; compra de títulos y valores; contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 11. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR. La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA podrá celebrar todo tipo de contratos requeridos para el óptimo desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Podrán contratar con la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92





 ESE Carmen Emilia Ospina

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 7 de 45

ARTICULO 12. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para efectos de contratación la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** en lo relativo a los consorcios y uniones temporales se tendrán en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7” y demás normas complementarias.

ARTICULO 13. CONVENIO Y/O CONTRATOS BILATERALES CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. Para efectos de esta contratación la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a través de su representante legal podrá contratar de forma directa, sin límite de cuantía y sin previa autorización de la Junta Directiva, cuando se trate de contrato y convenios de compra y venta de servicios de salud celebrados con estas entidades y que hagan parte del sistema General de seguridad social en salud.

TITULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 14. PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN. Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia adelantadas por la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación
2. Selección
3. Contratación
4. Ejecución
5. Liquidación y obligaciones

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Para los procesos de contratación de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, se deberán agotar los siguientes procedimientos:

De la necesidad del bien o servicio. La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada, sustentada por el responsable técnico de la oficina o del servicio respectivo que lo requiere, con estipulación de por lo menos: El bien o servicio, su cantidad, termino en que se debe ser suministrado, precio del mercado, la duración del contrato y la

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 8 de 45

respectiva certificación que el bien o servicio a contratar se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para sustentar la necesidad del bien o servicio a contratar se solicitará cotizaciones a las diferentes personas naturales o jurídicas que puedan ser proveedores del bien o servicio, para lo cual se harán las comunicaciones respectivas. La empresa podrá acudir a la información contenida en su lista de proveedores, en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras entidades públicas o privadas.

De igual modo la entidad podrá sustentar el valor del contrato a través del histórico de contratos de condiciones similares de bienes o servicio requerido.

De la Invitación y Pliego de Condiciones. Una vez recibida la anterior documentación, la gerencia o quien ella delegue, elaborará la programación para el proceso de selección del oferente según la modalidad de selección.

La Invitación y/o el Pliego de Condiciones deben contener la siguiente información mínima: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el termino en el cual deben cumplirse las condiciones de pago, las garantías exigidas, la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 9 de 45

ARTÍCULO 16. DESIGNACIÓN DE ACCIONES Y RESPONSABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACCIONES	RESPONSABLE
Elaboración, modificación, publicación del plan de adquisiciones	Comité de Contratación y Compras, Almacén, Oficina de Contratación.
Elaboración de la necesidad, estudios previos.	El jefe o responsable técnico de la dependencia que requiera el bien o servicio, así como los profesionales que por su perfil académico apoyen en la actividad.
Solicitud de cotizaciones, Estudio del mercado.	Oficina de Contratación
Verificación de la propuesta de acuerdo con lo previsto en el estudio previo	Oficina de Contratación
Evaluación de las propuestas en contratos por contratación directa	Oficina de Contratación
Evaluación de las propuestas en contratos por selección simplificada	Oficina de Contratación
Evaluación de las propuestas en contratos por convocatoria pública	Comité de Contratación y Compras
El manejo de los documentos del proceso hasta la firma del contrato, incluyendo su expedición, archivo, otrosí y demás actividades de la gestión documental	Oficina de Contratación
Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	El jefe o responsable técnico de la dependencia que requiera el bien o servicio y realice el estudio previo
Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Oficina de Presupuesto
Elaboración, expedición y publicación de la minuta contractual	Oficina de Contratación
Expedición del Registro Presupuestal (RP)	Oficina de Presupuesto
Supervisión y seguimiento de la correcta ejecución del contrato	El supervisor designado por el Gerente
Cargue respectivo al SECOP de la etapa precontractual y contractual hasta la	Oficina de Contratación
notificación de supervisión	Supervisor Contratistas
Los documentos de la etapa poscontractual	
Procedimientos y trámites presupuestales, financieros y de pago	Oficina de Contratación Oficina de Presupuesto Oficina de Financiera Tesorería

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 10 de 45

CAPITULO IV PLANEACIÓN

ARTICULO 17. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

17.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES. Una vez presentada la necesidad, se deberá realizar el análisis del sector económico y de los oferentes con el objeto de determinar un valor estimado del contrato.

Se solicitará al menos dos cotizaciones con el fin de determinar durante la fase de planeación de los contratos, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en cuanto a precios del mercado y disponibilidad del bien o servicio que se pretende contratar. Dicha cotización se presentará junto con los estudios previos y hará parte de los soportes contractuales.

17.2 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

17.21. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

17.22 Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

17.2.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

17.24 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

17.25 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

17.2.6 El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

17.2.7 Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

17.3 TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública de oferta, siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

17.3.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

17.3.2 La modalidad del proceso de selección y su justificación.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 11 de 45

17.3.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzca a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

17.3.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

17.3.5 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

17.3.6 Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

17.3.7 El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

17.3.8 El certificado de disponibilidad presupuestal.

17.3.9 Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

17.3.10 Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

17.3.11 Los términos, condiciones y minuta del contrato.

17.3.12 Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

17.3.13 El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 12 de 45

17.3.14 El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

17.3.15 Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

17.3.16 El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

17.3.17 La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

17.3.18 Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. Se deberá tener en cuenta para los trámites contractuales, la quía que expida El Ministerio de Salud y Protección Social, con los

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 13 de 45

elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación.

PARÁGRAFO 2. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante yd el contratista quienes responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

ARTICULO 18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Gerente o el Funcionario delegado para contratar, no podrá suscribir contratos o comprometer a la Entidad sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la necesidad inminente.

ARTICULO 19. DECLARATORIA DESIERTA. Una vez surtido el cierre del proceso en los términos previstos en este estatuto y no hubo presentación de oferente alguno o las propuestas presentadas no reúnen los requisitos establecidos en cada proceso en particular, el Gerente de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, procederá mediante acto administrativo motivado a declarar desierto el proceso.

ARTICULO 20. SANEAMIENTO DEL PROCESO. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, O se ha cumplido en forma deficiente, ordenara su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudara la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararan cuando se trata de errores de transcripción o de copia, debidamente comprobados.

CAPITULO V SELECCIÓN

ARTICULO 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo No 011 del 28 de octubre de 2024 — Estatuto de Contratación, la E.S.E. pe EMILIA OSPINA DE NEIVA para contratar utilizará las siguientes formas de selección:

- a) Contratación Directa

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 14 de 45

- b) Selección Simplificada
- c) Convocatoria Pública
- d) Necesidad Inminente
- e) Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública

ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

ARTICULO 22.1 Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. La Empresa Social del Estado deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

ARTÍCULO 22.3 Por su naturaleza: Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

- a. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
- b. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador.
- c. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, o que habiéndose solicitado cotizaciones sólo se haya allegado una cotización. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- d. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.
- e. Los contratos de compra de títulos valores, previa autorización de la Junta Directiva en el caso que lo requiera.
- f. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 15 de 45

g. Los contratos con una compañía de seguros, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

h. Los contratos sin cuantía, entendidos como aquellos en los cuales la entidad no deba asumir ningún pago ni obligación financiera a su cargo.

i. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

ARTÍCULO 22.4 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. La Dependencia encargada de la contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, elaborara las invitaciones a cotizar para los diferentes proveedores por cada proceso contractual a mínimo dos (2) personas naturales y/o jurídicas.

2. La oficina de contratación, verificara las cotizaciones presentadas por los diferentes proponentes en cada proceso contractual.

3. La oficina de contratación realiza los análisis económicos y estudios de mercado de los diferentes procesos contractuales.

4. La oficina de contratación recepcionará los estudios previos generados por las diferentes dependencias de acuerdo a las necesidades del servicio requerido de la ESE Carmen Emilia Ospina y CDP.

5. La oficina de contratación elaborara el análisis jurídico e invitación a contratar.

6. La oficina de contratación revisa que los proponentes alleguen la documentación requerida en cada proceso contractual.

7. La oficina de Contratación elaborara las actas de cierre y apertura de sobre de los diferentes procesos contractuales.

8. La oficina de contratación realiza la consulta y verificación de los datos en línea para validar proveedores, clientes, socios y empleados en el sistema de Complice (Cumplimiento LAFT) incorporándola en físico al proceso contractual para los procesos de bienes y servicios.

9. La oficina de contratación realizara la elaboración de minutas de los diferentes contratos de personal vinculado mediante prestación de servicios y contratos de bienes y servicios.

10. La oficina de contratación realizara las notificaciones de los supervisores y/o interventores de los contratos en la plataforma del sistema Electrónica de Contratación Pública (SECOP II) y en el SIMAD.

11. La oficina de contratación, una vez suscrito el contrato por las partes procede a enumerar, fechar y escanear el proceso contractual para estructurar el proceso contractual, en la página del Secop !!.

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 16 de 45

12. La oficina de contratación elaborará documento de legalización de cada uno de los procesos contractuales.

PARÁGRAFO 1. Surtirá este mismo procedimiento las modalidades de necesidad Inminente y casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública.

PARÁGRAFO 2. La contratación directa se realiza teniendo en cuenta la oferta del mercado.

ARTÍCULO 23. CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E Carmen Emilia Ospina, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTÍCULO 23.1 PROCEDIMIENTO SELECCIÓN SIMPLIFICADA:

1. La Dependencia encargada de la contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, invitará mediante comunicación escrita a ofertar a mínimo dos (2) personas naturales y/o jurídicas, registradas en la Cámara de Comercio, la invitación deberá ir acompañada de un documento en el cual se especifiquen las condiciones generales del contrato a suscribir, la descripción técnica, detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio, las obligaciones contractuales futuras, el procedimiento de selección, su modalidad, términos y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas.
2. La oferta deberá solicitarse en forma clara y completa, por escrito, de forma que no queden dudas sobre las condiciones y características de la obra, bienes o servicios que se desea contratar.
3. El análisis de oferta y selección del contratista, cuando lo requieran, lo realizará el comité evaluador de acuerdo a la necesidad.

En todo caso la selección del contratista se ejecutará a criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, forma y condiciones de pago, en general todos aquellos factores beneficiosos para la entidad.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 17 de 45

Cuando las características del bien o servicio sean especiales o complejas y por esa razón no sea posible obtener el mínimo de propuestas requeridas; se podrá celebrar el contrato a partir, inclusive, de una sola propuesta, dejando constancia escrita de la justificación técnica o la complejidad o las demás circunstancias que motivaron la decisión.

PARÁGRAFO: Cuando el proceso de selección simplificada que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se podrá acudir a la contratación directa.

ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP II. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

ARTÍCULO 24.1 PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PÚBLICA:

1. PREPLIEGOS DE CONDICIONES: Se publicaran los proyectos de pliegos de condiciones, durante un mínimo de tres (3) días hábiles, junto con los estudios previos que sirvieron de base para su elaboración; la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, de dar apertura al procedimiento de selección.

2. OBSERVACIONES: se entiende por observaciones, todos aquellos escritos radicados en ESE CARMEN EMILIS OSPINA, durante el término de publicación descrito en el ítem anterior, relacionados con la Invitación de que se trate, por ello dichos documentos tendrán que encontrarse plenamente identificados, señalando, la invitación respecto de la cual se

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN				
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 18 de 45	

pronuncia y los aspectos de su observación debidamente sustentado. La dependencia encargada de la contratación en la ESE CARMEN EMILIA OSPINA deberán publicar al día siguiente de la des fijación de los pliegos, las razones por las cuales, se acogen o rechazan las observaciones hechas a los proyectos de pliegos. Los pre-pliegos de condiciones contendrán la información mínima de que trata el numeral siguiente.

3. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS: La dependencia encargada de la contratación en la ESE CARMEN EMILIA OSPINA elaborara los pliegos de condiciones definitivos, los cuales se sustentaran en los estudios previos y las respuestas dadas a las observaciones según el ítem anterior y serán publicados durante un mínimo de cinco (5) días hábiles. Los pliegos de condiciones contendrán como mínimo:

3.1 La descripción técnica, detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio y las obligaciones contractuales futuras.

3.2 El procedimiento de selección, su modalidad, términos y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de las mismas y las reglas para la adjudicación del contrato, describiendo con claridad si se adjudicar por subasta inversa O por doble sobre.

3.3 Las reglas de subsanabilidad, las cuales tendrá en cuenta que todos los documentos que no influyan en la comparación de ofertas son subsanables, así como también todos aquellos aspectos meramente formales que llevarían a una decisión inhibitoria o a la ausencia de pluralidad de ofertas, deberán ser removidos por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, pudiendo ordenar la subsanación por parte del interesado o realizarlo de oficio, si fuere posible. Se podrá realizar todo lo anterior, hasta el momento de la Adjudicación.

3.4 las razones y causas que generaran el rechazo de las propuestas o la declaratoria desierta del proceso.

3.5 La condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías y demás asuntos relativos al mismo.

3.6 Cuando la ESE CARMEN EMILIA OSPINA considera modificar los pliegos de condiciones, dichas variaciones se harán mediante adendas, las cuales contarán con el visto buenos de la Gerencia. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual podrán expedirse adendas, o a falta de tal previsión señalara al adoptarlas, la extensión del termino de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN				
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 19 de 45	

4. APERTURA: El representante legal o su delegado, iniciara la invitación publica de manera formal mediante la expedición del Acto de Apertura, en el cual aprueba los pliegos de condiciones definitivos, establecerá el cronograma del proceso y quienes deban ejercer la supervisión o interventoría técnica del contrato y será publicado de manera conjunta con los pliegos definitivos.

El plazo para presentar ofertas o propuestas, en ningún caso podrá ser inferior a: tres (03) días hábiles, los cuales serán contados de manera independiente al término de publicación de los pre-pliegos y los pliegos definitivos.

5. EVALUACION DE LAS OFERTAS: El comité de contratación evaluara las propuestas presentadas, estableciendo las ofertas hábiles o adjudicables, lo cual se consignara en escrito que será debidamente publicado.

6. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LAS OFERTAS Y SU RESPUESTA: Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta tres(03) días hábiles, dentro del cual los oferentes presentaran las observaciones a las mismas, a fin de que el comité de contratación, proceda a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva re-evaluación para la cual, la Gerencia podrá tener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

7. ADJUDICACION: La adjudicación podrá a discreción de la Gerencia, realizarse en audiencia pública. El Comité de contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, liderara el trámite de la audiencia en la cual se establecerá un orden del día de la diligencia, que se desarrollara como mínimo en el siguiente orden: en primer lugar se oirán los pronunciamientos de los interesados sobre la respuesta dada por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a las observaciones presentadas respecto de la evaluación, en segundo lugar la lectura de las propuestas hábiles o adjudicables, en tercer lugar la lectura de la reglas para la adjudicación, ya bien sean la apertura del sobre económico en la modalidad del doble sobre o la apertura del sobre económico para la subasta inversa y en cuarto lugar la lectura de la adjudicación total o por ítems o grupos, según sea el caso. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicara al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 20 de 45

sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, si n menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

Si la adjudicación no se realiza en audiencia, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, motivara el respectivo acto, tomando como base las repuestas dadas a las observaciones a la calificación e indicara, cual o cuales reglas de adjudicación se aplican al caso concreto.

Parágrafo 1: En caso de declararse desierta la convocatoria pública, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, podrá adelantar a través de la forma de contratación por selección simplificada determinada dentro de este manual, para contratar el respectivo objeto contractual.

Parágrafo 2. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

Parágrafo 3. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha quía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 4. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 21 de 45

entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Parágrafo 5. LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorías de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Parágrafo 6. Cuando el proceso de convocatoria pública de oferta que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1. La necesidad inminente se declarará mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la E.S.E.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 22 de 45

Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E Carmen Emilia Ospina.

PARÁGRAFO 2. En caso de situaciones de necesidad inminente, que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado.

PARÁGRAFO 3. Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.

PARÁGRAFO 4. Sin importar la cuantía, se podrá adelantar a través del procedimiento de la contratación directa consagrada en el presente estatuto.

ARTÍCULO 26. CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- La E.S.E Carmen Emilia Ospina, podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Instituto Persona), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.
- b. Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad con Agremiaciones Sindicales debidamente reconocidas y registradas ante el Ministerio de Trabajo con personería jurídica activa y cumpla con la normatividad vigente.
- c. Cuando la necesidad inminente del servicio, no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las base de datos que cuenta la E.S.E Carmen Emilia Ospina.
- d. Cuando de acuerdo con la información obtenida no exista en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios, lo cual podrá ser sustentado y soportado en la justificación del estudio previo.
- e. Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S, ES.S.P.S, ESE, A.R.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 23 de 45

privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando el Gerente celebre convenios interadministrativos.

f. Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.

g. El comodato y/o anticipos en tenencia de la ESE CEO de Apoyo Tecnológico y científico asistencial.

h. El empréstito y/o encargo fiduciario en caso de necesidad inminente.

i. La adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y de laboratorio, equipamiento médico especializado de marcas reconocidas en el mercado, necesarios para mejorar la infraestructura tecnológica, estándares de calidad en la prestación de servicios, competitividad y capacidad resolutoria de la empresa social del estado, previa verificación de los precios indicativos del mercado.

PARÁGRAFO 1. Esta modalidad de contratación, se llevará por el procedimiento de contratación directa.

PARÁGRAFO 2. La **ES.E CARMEN EMILIA OSPINA**, en los procesos de contratación por convocatoria pública o contratación por selección simplificada, a través del comité de contratación y compras, dará recomendaciones al ordenador del gasto respecto de la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran, deberán verificar la existencia de disponibilidad presupuestal, recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios y las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto Y Manual de Contratación.

CAPITULO VI CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 27.CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Las estipulaciones de los contratos de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, serán las que de acuerdo con las normas privado y las previstas subsidiariamente en el estatuto de contratación que correspondan a su esencia y naturaleza.

En estos negocios jurídicos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 24 de 45

no sean contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley, el orden público, el interés general particular de la institución.

Por ello contendrán por una parte, las cláusulas usuales o comunes en los de derecho privado, según la clase de contrato de que se trata, es decir:

- a. Objeto
- b. Identificación de las partes
- c. Cuantía del contrato
- d. Plazo de ejecución
- e. Forma de pago
- f. Garantías
- g. Interventoría o Supervisión del contrato
- h. Obligaciones

ARTÍCULO 28. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

28.1 Contrato de prestación de servicios. En armonía con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, se entenderán por este tipo de contratos los siguientes: “Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal, verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92






ESE Carmen Emilia Ospina

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 25 de 45

28.2 Contrato de prestación de servicios de defensa judicial. Son los celebrados con una persona natural o jurídica que ejerza la defensa jurídica de la empresa, sus intereses, de acuerdo con las normas y condiciones más elevadas de competencia, idoneidad, e integridad ética y profesional.

28.3 Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebre la institución referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría, los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

28.4 Contratos de suministro. El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios.

En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones significativas, y en todo caso la justificación deberá documentarse debidamente.

28.5 Contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles. El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la adquisición de éstos por parte de la Empresa Social del Estado para su funcionamiento.

28.6 Contrato de obra: Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, adecuación, modernización, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

PARÁGRAFO: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria pública, la Interventoría deberá ser contratada externamente, salvo que la institución cuente con personal idóneo, en cuyo caso asumirá. Dicha actividad, quien

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 26 de 45

responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

28.7 Contrato de empréstito. Los contratos de empréstito se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva cuando su valor supere los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Empresa Social del Estado podrá celebrar, toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

ARTICULO 29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión temporal del contrato, en la que se expresaran claramente las razones por las que se toma la decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiera lugar.

ARTÍCULO 30. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: Procede cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establecen y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta.

ARTICULO 31. ANTICIPOS: La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, previa justificación técnica, económica y jurídica que se tome en comité de contratación y compras, cuando sea necesario y de acuerdo a la naturaleza del contrato, podrá entregar hasta un quince por ciento (15%) del valor total del contrato al contratista a manera de anticipo, sin exceder este porcentaje; para cuya entrega se requiere la constitución por parte del contratista de una garantía, expedida por una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y/o interventor.

PARAGRAFO 1: Para los contratos que se adelantan por selección simplificada y convocatoria pública de ofertas, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN				
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 27 de 45	

de garantizar que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Para los contratos que se adelanten por contratación directa, el contratista debe constituir una cuenta bancaria especial, en una entidad financiera reconocida por la superintendencia financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 2. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la - figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

ARTICULO 32. GARANTÍAS DEL CONTRATO. Es obligatoria la constitución de garantías en todos los contratos, las que estarán condicionadas en cada caso al estudio de oportunidad y conveniencia que justifique la necesidad de estas, en la forma y términos estipulados en las diferentes disposiciones que reglamentan su otorgamiento en el derecho contractual público. (Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082/2015).

En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

32.1 Tipos de garantías. La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, exigirá la constitución entre otras de garantías o amparos en duración y cuantías que se indican a continuación:

32.1.1 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta que busca precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato debe estar vigente desde la

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 28 de 45

presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrata y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV. Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:

32.1.1.1 Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.

32.1.1.2 Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

32.1.1.3 Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de : SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

32.1.2 Suficiencia de la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo. la garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo que busca proteger a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato debe tener una vigencia igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso y su valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

PARAGRAFO. En los contratos de obra concesión que se adelanten por convocatoria pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 29 de 45

32.1.3 Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

32.1.3.1 Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.

32.1.3.2 Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

32.1.3.3 Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

32.1.4 Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía que busca precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

32.1.5 Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía que busca precaver que durante el periodo acordado la obra contratada en condiciones normales de uso, no sufrirá defectos imputables al contratista debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, recibe a satisfacción la obra, su cuantía será del 30% del valor del contrato. La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, debe determinar el valor de esta garantía en los Términos de Condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

32.1.6 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 30 de 45

calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados, la vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

32.1.7 Suficiencia de la garantía de calidad de bienes, repuestos y accesorios. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación, o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, igualmente para evitar el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. La vigencia será por el término de duración del contrato y cinco (5) años más; en el caso de repuestos y accesorios, la garantía podrá ser la otorgada por el fabricante.

PARÁGRAFO. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del art 85 de la ley 1474 de 2011.

32.1.8 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 31 de 45

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

32.1.9 Póliza de responsabilidad médica: esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y objeto del mismo, su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato A y 3 años más.

ARTÍCULO 33. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, el valor de la garantía se reduce, la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, debe prever en los Términos de Condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

ARTÍCULO 34. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 32 de 45

PARÁGRAFO. Las garantías no serán obligatorias en los contratos o convenios interadministrativos, ni en los contratos de arrendamiento en que la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA sea arrendatario, así como tampoco en los contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

ARTICULO 35. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: Todas las garantías exigidas en el contrato celebrado deberán ser aprobadas por parte del asesor de la Oficina de Contratación y en caso de ausencia de éste por el asesor de la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO: El responsable del seguimiento y vigencia a de las coberturas, cuantías, renovación, ampliación, corrección y todo lo que se derive de las mismas, será el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTICULO 36. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Los contratos que suscriba la E.S.E. se perfeccionaran cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito. Una vez suscritos los mismos, estos no podrán cederse sin previa autorización por escrita de la entidad.

ARTÍCULO 37. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La Empresa Social del Estado buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual, acudiendo al empleo de los mecanismos de solución directa y de controversias previstos en la Ley, tales como: la conciliación, la amigable composición y la transacción, sin embargo, podrán pactar en sus contratos que las diferencias suscitadas con ocasión de la ejecución de los contratos, sean sometidas a la decisión de Tribunales de Arbitramento, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Comercio, y en todo caso su domicilio será la ciudad de Neiva - Huila.

ARTÍCULO 38. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Empresa Social del Estado en acto administrativo debidamente motivado, y después de haber documentado la situación presentada, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros O servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento,

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN				
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 33 de 45	

se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del mismo.

Debe tenerse en cuenta que la aplicación de esta cláusula especial no es discrecional sino regulada, y por lo tanto deben existir justos motivos para hacer uso de ella y garantizar los derechos del contratista, así como también deberá observarse el debido proceso. Los justos motivos serán los que determine el interventor o supervisor y deberán referirse al objeto del contrato.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DE MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

1. En caso de que el interventor o supervisor considere que puede haber lugar a la aplicación de la interpretación o la modificación unilateral del contrato, informará al contratista por medio escrito las razones que a su juicio conllevarían a la aplicación de estas cláusulas por parte de la Empresa Social del Estado, otorgándole un plazo determinado para que presente por escrito sus observaciones al respecto.
2. Una vez vencido el plazo, el interventor o supervisor presentará ante la Gerencia, un informe relacionando el estado de ejecución, la información intercambiada con el contratista en relación con la aplicación de la interpretación o la modificación unilateral del contrato, y su recomendación sobre el procedimiento a seguir.
3. La Gerencia emitirá el acto administrativo motivado de aplicación de la cláusula de interpretación o de modificación unilateral del contrato, el cual será tramitado a través de la plataforma SECOP II y posteriormente la compañía de seguros sí fuere el caso.

CAPITULO VII

EJECUCIÓN

ARTÍCULO 40. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requerirá:

1. Firma y perfeccionamiento del contrato.
2. Registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto,
3. Aprobación de las garantías exigidas a cargo del contratista y verificación de su suficiencia por parte de la empresa.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 34 de 45

4. Publicación del contrato y pago de impuestos, estampillas tasas o contribuciones 2 según sea el caso.
5. Designación del interventor y/o Supervisor.
6. Elaboración y suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato si la naturaleza del mismo lo permite.
7. Actas parciales de ejecución del contrato cuando este lo permita.
8. Acta final de recibo y/o informe por parte del supervisor, a satisfacción de las obras, servicios, bienes, prestaciones o trabajos contratados, según sea su naturaleza
9. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

ARTÍCULO 41. PUBLICACIÓN Y PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO: Cuando el contrato requiera de publicación y/o pago de estampillas y demás impuestos que haya lugar, se exigirá de conformidad con la normatividad vigente, la cual debe ser acreditada antes de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO 42. PAGO IMPUESTO: El contratista deberá cumplir con el pago de impuestos y/o contribuciones de aquellos contratos que según las leyes sobre la materia lo requieran.

ARTICULO 43. ADICIONES: Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.
Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

PARÁGRAFO. Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.

ARTICULO 44. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN				
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 35 de 45	

ARTICULO 45. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos quedaran formalizados una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos en el contrato.

ARTICULO 46. PROCESO SANCIONATORIO: El trámite administrativo sancionatorio, se adelantara garantizando el principio del debido proceso y bajo los lineamientos consagrados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 47. CLAUSULA PENAL: La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, podrá pactar anticipadamente los perjuicios que puedan surgir de la ejecución de los contratos mediante la estipulación de la cláusula penal. Para hacer efectiva se deberá observar el debido proceso. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal, que en todo caso no será inferior al veinte (20%) de valor del contrato.

ARTÍCULO 48. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para desatar el trámite de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deben tener presente las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y del Código General del Proceso — Ley 1564 de 2012.

El procedimiento se encuentra reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o complementen (Estatuto Anticorrupción), el cual incorporó funciones y mecanismos concretos de intervención de los organismos para realizar acciones conjuntas que tengan resultados incuestionables en la lucha contra la corrupción, y otorgó la potestad a las entidades del Estado de imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal y declarar el incumplimiento del contratista.

El deber de iniciar la actuación administrativa tendiente a requerir o apremiar al contratista a dar cumplimiento óptimo del objeto contractual, radica en el supervisor y/o interventor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, es necesario que interventor y/o e | supervisor del contrato, debidamente designado, elabore un informe detallado de la situación que constituye el presunto incumplimiento.

Una vez se reciba el informe de supervisión o interventoría y que no haya lugar a observaciones o requerimientos al mismo, se elaborará la citación al contratista y a su garante

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN				
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 36 de 45	

a la audiencia en la que se debatirá lo ocurrido. Así mismo, se informará de la audiencia al supervisor y en caso de interventoría se le notificará a ésta, y al funcionario que ejerce su supervisión.

La facultad para adelantar procesos de imposición de multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declaratorias de incumplimiento, declaratoria de caducidad y liquidación unilateral de los contratos, se encuentra en cabeza del Gerente.

En atención a lo dispuesto en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 31 de la ley 80 de 1993, y el artículo.2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015, una vez quede en firme el acto administrativo de imposición de multa o sanción, se deberá comunicar el acto administrativo sancionatorio a la Procuraduría General de la Nación, y a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista, así como publicar la parte resolutive en el SECOP II.

ARTICULO 49. VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: La E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA**, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control a través de la supervisión o Interventoría. Para tal efecto tendrá en cuenta las disposiciones contenidas * en los artículos 82, 83, 84, y 85 de la ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

CAPITULO VII

LIQUIDACION

ARTICULO 50. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones O sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN				
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 37 de 45	

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. :

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO. En los contratos de prestación de servicios, la liquidación se realizará única y exclusivamente cuando existan saldos a favor de la empresa, por consiguiente con la certificación y cancelación del último pago se entenderá como liquidado el contrato y a paz y salvo por todo concepto. En este sentido la administración fijara en la minuta del contrato, el procedimiento y los requisitos para el pago de la última cuenta.

CAPITULO IX

ARTÍCULO 51. GENERALIDADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS.

Tanto el supervisor como el interventor representan al HOSPITAL en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato y se encargan de ejercer las labores de supervisión, seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los mismos. No obstante, ninguno de ellos tiene facultades para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, así como en ningún caso tendrán la potestad de modificar el objeto del contrato, ni podrá sin autorización expresa del HOSPITAL, ordenar y aprobar modificaciones en el plazo y valor, ni ordenar modificaciones en la concepción general de las obras principales o que impliquen un cambio sustancial en el mismo.

La denominación de supervisor e interventor en la práctica sólo tiene dos diferencias a saber:

A. Supervisor en términos generales, es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para tales fines y propósitos.

*No obstante conviene tener presente lo dispuesto por el Art. 83 Ley 1474 de 2011, que señala: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 38 de 45

están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)" (Negrilla fuera de texto).

- El Interventor, siempre será una persona natural o jurídica técnicamente calificada contratada para tal efecto.

La Interventoría no podrá contratarse con el autor del proyecto o diseño correspondiente Tampoco podrá contratarse la interventoría con las personas cuyo proyecto o diseño no se hubiere aceptado, ni con quien hubiere quedado en segundo lugar en la solicitud de ofertas que precedió al contrato objeto de la interventoría.

B. La segunda diferencia, se deriva de la anterior, esto es el supervisor siempre será una persona natural, bien como funcionario o bien como contratista, mientras que el interventor, puede ser una persona natural o una persona jurídica.

Designación del supervisor. Corresponde al ordenador del gasto o la persona que haya A sido delegada, designar al servidor público que actuara como supervisor.

Designación del interventor. En los casos que la ley obliga a contratar interventor, o cuando la Entidad considere necesario contratarlo, sea por la naturaleza, cuantía o por el objeto del contrato, deberá ser seleccionado de manera anterior o al menos simultánea a la selección del contratista que se supervisará.

FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES.

Los Supervisores o interventores, en ejercicio de sus funciones o actividades según el caso, se encargarán de:

1. Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 39 de 45

4. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.

5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.

6. Informar oportunamente al responsable del proceso de Gestión Contractual, así como al proceso de Gestión jurídica y demás dependencias competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.

7. Emitir conceptos de viabilidad para la realización de OTRO SI a los contratos objeto de supervisión, bien se trate de adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, terminación bilateral, cesiones, etc., y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales tratándose de adiciones en valor.

En estos casos, la justificación del OTROSI, contendrá los aspectos previstos en los lineamientos establecidos tanto en el formato adoptado institucionalmente como en el instructivo que desarrolla el mismo, los cuales se hallan publicados en el proceso de Gestión de Bienes y Servicios.

8. Colaborar con el contratista y con las dependencias del HOSPITAL, suministrándoles toda la información que éstos requieran, respecto del contrato en ejecución.

9. Expedir las certificaciones de cumplimiento relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al Contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato, acompañadas del informe de ejecución y la respectiva factura y demás soportes requeridos para el pago, remitiéndolos dentro de los plazos establecidos por el área financiera.

10. Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

11. Verificar que el contrato cuente con el respetivo registró presupuestal para la tramitación de las órdenes de pago.

12. Controlar el cubrimiento y la vigencia de las pólizas de garantía que respaldan el contrato.

13. Velar por la correcta inversión del anticipo y la amortización del mismo cuando el contrato lo establezca.

14. Suscribir las actas y documentos que se deriven de la ejecución del contrato y exigir al Contratista la iniciación de los trabajos, obras, servicios o entregas de bienes dentro de los términos establecidos en el contrato.

15. Suscribir con el Contratista el formato donde conste la fecha de Iniciación y terminación del contrato y en los casos en los que se prevea la elaboración y suscripción de Acta de Inicio Especial, realizar lo pertinente en representación del Hospital, relacionando en la misma de manera clara entre otros aspectos: los antecedentes del contrato, las licencias o los permisos

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 40 de 45

concedidos y su vencimiento, el plazo contractual, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el plan de trabajo, así como también el personal, las instalaciones, los equipos y los materiales del contratista disponibles en el sitio (tratándose de contratos de obra), y cualquier otra observación que se considere necesaria.

16. Llevar y mantener actualizado el archivo de la supervisión o interventoría, como correspondencia y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, relación de los equipos y materiales empleados, relación de personal y en general toda la Información que se refiera al proceso de ejecución del mismo.

Esta información podrá reposar bajo la responsabilidad del supervisor durante la ejecución del contrato. Terminado el mismo y recibidos todos los bienes o productos del contrato y tramitados los pagos al contratista, el supervisor remitirá dichos antecedentes al PROCESO DE GESTIÓN BIENES, debidamente depurados, archivados y foliados de acuerdo con los requisitos y lineamientos establecidos por el Archivo Central (Tablas de Retención Documental), a fin que reposen en el expediente del respectivo contrato.

Tratándose de contratos que pasan de una vigencia a otra, el supervisor o interventor, remitirá al PROCESO DE GESTIÓN BIENES, los soportes de supervisión correspondientes a la vigencia que termina, en las condiciones antes anotadas, para que reposen en el expediente del contrato.

17. Reportar los daños que aparezcan en las obras o equipos, o la deficiente prestación del servicio, señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando de manera similar, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones convenidas.

18. En caso que los daños no sean reparados oportunamente, debe solicitar al responsable del proceso de Gestión de Bienes y Servicios, la aplicación de las sanciones previstas en el contrato y/o la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de las garantías a que hubiere lugar.

19. Entregar por escrito al contratista sus órdenes y sugerencias, en los casos en que lo estime necesario, lo cual deben estar enmarcado dentro de los términos del respectivo contrato.

20. Verificar que los bienes suministrados por el contratista, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. Si es inferior en calidad o cantidad al ofrecido en su propuesta y al requerido y estipulado en el contrato, el supervisor exigirá el cambio o adición del equipo necesario. De no darse cumplimiento a lo anterior, deberá solicitar al responsable del proceso de Gestión de Bienes y Servicios, la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.

21. Solicitar los permisos y autorizaciones para el ingreso a las instalaciones del HOSPITAL de los empleados, trabajadores y equipos del contratista.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 41 de 45

22. Controlar el estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, garantizando que en todo momento el contrato cuente con el respaldo presupuestal necesario para su adecuada ejecución.

23. Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del contratista, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia y tramitar aquellas que no lo fueren, a la dependencia competente para que se dé la solución pertinente.

24. Cuando el objeto del contrato lo requiera, estudiar y conceptuar respecto de los manuales o descriptivos elaborados por el contratista, sobre el mantenimiento y conservación de las obras y/o bienes y sobre la prestación de los servicios contratados.

25. Efectuar el recibo definitivo de las obras o bienes mediante la elaboración y suscripción del acta respectiva, en cumplimiento del contrato, siguiendo las normas vigentes para el efecto.

26. Exigir al contratista la actualización de documentos, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo cualquier información que sea necesaria.

27. Coordinar la entrega de las obras y/o bienes mediante acta, al área encargada de la operación, mantenimiento, custodia y/o administración e incluir un inventario detallado de los mismos. Cuando se trate de contratos de suministro o compraventa efectuar entrega al Almacén del HOSPITAL mediante acta de los elementos, repuestos, equipos, etc., en la que conste la relación detallada de los mismos con su referencia técnica, precios unitarios y destinación específica.

Este mismo procedimiento deberá efectuarse en el evento de sobrantes de materiales, elementos, repuestos, equipos, etc. Efectuado este trámite, el supervisor o interventor solicitará el Informe de Ingreso de Elementos al Almacén para la legalización y liquidación del contrato y el ingreso del bien al sistema de Activos fijos.

28. Elaborar y allegar al PROCESO DE BINES Y SERVICIOS, la documentación requerida para el acta de liquidación final del contrato de acuerdo con las normas vigentes.

29. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad y demás disposiciones legales vigentes.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 42 de 45

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 52. PUBLICACIÓN. La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, publicará oportunamente al SECOP; portal oficial de contratación, toda su actividad en materia de contratación, además de ello la hará ostensible a toda la comunidad de interés.

ARTICULO 53. UTILIZACION DE MEDIOS ELECTRONICOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, El cual adiciono dos incisos al artículo trece de la Ley 1150 de 2007, la Empresa Social del Estado deberá publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Secop II o a la plataforma transaccional que haga sus veces.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratistas, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

ARTICULO 54. DECLARACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPDAMI: Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la circular externa 0055 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Acuerdo No. 04 del 10 de junio de 2021 expedido por la Junta Directiva del Hospital, en lo que le sea aplicable a los intervinientes en los procesos contractuales, se tendrá en cuenta lo atinente al "Manual y las Políticas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva — SARLAFT / FADMI". Y todas las demás exigencias que se encuentren vigentes en el momento de contratar. Las contrapartes deberán tramitar integralmente los formatos que para tales efectos tenga establecidos la E.S.E.

ARTÍCULO 55. DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA PROFESIONAL Y SANCIÓN POR DIVULGACIÓN: LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los datos, informaciones, políticas empresariales y operaciones que en desarrollo del proceso contractual tengan a su disposición o lleguen a conocer. Tendrá el carácter de confidencialidad toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso cada una de Las partes respecto de la otra, con ocasión de o en desarrollo de las actividades o resultados generados del proceso contractual, cualquiera que sea la forma en que se llegue a conocer la información y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta. De acuerdo al presente artículo cada una de Las partes reconoce el dominio que la otra

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 43 de 45

tiene sobre la información confidencial y se obliga a conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para mejorar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz por lo menos igual a aquel empleado por sí mismo, respecto de su propia información confidencial. LAS PARTES se abstendrán de revelar a cualquier título la información confidencial a personas ajenas a la relación del proceso contractual y solo para los efectos de la ejecución de los contratos que se suscriban con esta Institución.

ARTICULO 56. CONTROL SOCIAL. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas legalmente reconocidas, podrán hacerse presentes y ejercer el control social que les corresponde durante todas las etapas del trámite contractual, debiéndose permitir tal ejercicio en los términos autorizados normativamente.

ARTICULO 57. REMISIÓN A OTRAS NORMAS. En lo que no se haya sido expresamente regulado y en cuanto fuera compatible con este estatuto se aplicarán las normas del código de comercio y las demás normas que la sustituyan o complementen.

ARTICULO 58. PERIODO DE TRANSICION: Los procedimientos de selección en curso y los contratos celebrados en vigencias del manual anterior, seguirán regulándose bajo las reglas que dieron inicio.

Los contratos que la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, deba suscribir a partir de la publicación del presente manual, se regirán por este. En cuanto al trámite de los procesos consagrados en la resolución 1440 del 2024, se regirán por la misma, teniendo en cuenta la guía que expida el Ministerio de Salud y protección social, la cual brindará a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación.

ARTICULO 59. Publíquese en la página web de la entidad, en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social y en el SECOP II, conforme a los lineamientos legales.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 44 de 45

ARTÍCULO 60. DE LA VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de los (30) días siguientes a su expedición y deroga la resolución No 468 el 28 de noviembre de 2024, así como cualquier norma de la entidad que le sea contraria.

Dado en Neiva, a los treinta (16) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR QUINTERO VIEDA
Gerente

V.B. SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesor Jurídico de Contratación

V.B. sobre minuta
GRUPO CASANI & CIA S EN C
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico ESE CEO

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA <i>Salud, bienestar y dignidad</i>	RESOLUCIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN			
PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-M1	VIGENCIA: 16/01/2025	4	PÁGINA 45 de 45

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del Cambio	Fecha de aprobación
1	Elaboración del documento	1/04/2017
2	Modificación del documento	20/02/2022
3	Modificación del documento	20/02/2022
4	Nuevo documento: Se adopta un nuevo Manual de Contratación, con el fin de cumplir con los principios de la gestión administrativa, en concordancia con el artículo 3 de la Resolución 1440 de 2024 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y así mismo crear una mejora continua en el subproceso en la Contratación de la entidad, tales como: 1. Actualización de Garantías 2. Actualización de contenido en general 3. Actualización de vigencia 4. Ajustes estructurales.	16/01/2025
Nombre: Sonia Milena Motta Robayo Asesor Jurídico de Contratación	Nombre: Marby Liliana Tafur Charry Subgerente Administrativa y Financiera	Nombre: Julio Cesar Quintero Vieda Gerente
Elaboró	Revisó	Aprobó

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92


 ESE Carmen Emilia Ospina